

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AJ/RA/IBM/051-2024

Achocalla, 27 de septiembre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 15380 de 28 de marzo de 1978, se promulgó la Ley Nacional de Metrología, que define la política nacional en materia de metrología que deberá ejecutar el supremo gobierno nacional. La indicada norma crea el Servicio Metroológico Nacional – SERMETRO, otorgándole facultades exclusivas para la aplicación de la Ley Metroológica.

Que, el artículo 31 del Decreto Supremo N° 24498 de 17 de febrero de 1997 crea el Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO, para administrar al SERMETRO, con el objeto de normar las actividades metroológicas en los ámbitos Legal, Científico e Industrial, para establecer sistemas de medición confiables con trazabilidad internacional que garanticen las transacciones comerciales equitativas y permitan el uso generalizado de los patrones nacionales en la industria y el comercio.

Que, el Decreto Supremo N° 26050 de 19 de enero de 2001, reglamenta la organización y funcionamiento del Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO estableciéndose como una institución pública con autonomía administrativa, financiera y técnica, con competencia en el ámbito nacional.

Que, el artículo 8 de la precitada norma señala que el Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO, tiene como nivel técnico especializado las Unidades Técnicas (ahora Direcciones) de Metrología Legal y la de Metrología Industrial y Científica.

Que, el Decreto Supremo N° 28243 de fecha 14 de julio de 2005, el IBMETRO asume las funciones, competencias y atribuciones del Organismo Boliviano de Acreditación (OBA), creándose para tal efecto la Dirección Técnica de Acreditación, convirtiéndose en el organismo competente y autorizado, en todo el territorio nacional, para prestar los servicios descritos en el Decreto Supremo N° 26095.

Que, mediante Decreto Supremo N° 26095 de fecha 02 de marzo de 2001, se reglamenta el funcionamiento y organización del Organismo Boliviano de Acreditación, estableciendo asimismo los servicios Técnico-Administrativos del OBA, tales como; a) Acreditación de Organismos de Certificación de: Productos, Sistemas de Gestión Ambiental y Aseguramiento de Calidad, y Personal, b) Acreditación de Organismos de Inspección y Verificación, c) Acreditación de Laboratorios de Ensayo y Calibración, d) Otras acreditaciones de servicios especiales.

Que, por el Decreto Supremo N° 28243 de fecha 14 de julio de 2005, el IBMETRO asume las funciones, competencias y atribuciones del Organismo Boliviano de Acreditación, creándose para tal efecto la Dirección Técnica de Acreditación, convirtiéndose en el organismo competente y autorizado, en todo el territorio nacional, para prestar los servicios descritos en el Decreto Supremo N° 26095.

Que, el Decreto Supremo N° 29727 de fecha 1 de octubre de 2008, en su Disposición Final Primera, modifica el párrafo I del artículo 65 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, (antes de Producción y Microempresa), tiene bajo su tuición o dependencia al Instituto Boliviano de



Metrología, IBMETRO, estableciendo de esta manera, la naturaleza jurídica y marco institucional de la entidad como institución pública Desconcentrada.

Que, el artículo 71 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, declara como prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos; el parágrafo II del artículo 72, dispone que las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones.

Que, la Ley N° 998 de 27 de noviembre de 2017, ratifica el "*Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio*", adoptado en Ginebra, Confederación Suiza, el 27 de noviembre de 2014, en los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 10 del anexo, prevén que los miembros procurarán mantener o establecer una ventanilla única que permita a los comerciantes presentar a las autoridades u organismos participantes la documentación y/o información exigidas para la importación, la exportación o el tránsito de mercancías a través de un punto de entrada único.

Que, la Ley N° 1080, de 11 de julio de 2018, Ley de Ciudadanía Digital, tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades para el acceso pleno y ejercicio de la ciudadanía digital en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el inciso a) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 3251, de 12/07/2017, tiene por objeto aprobar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico, disponiendo en el parágrafo I del artículo 4, que el Comité Plurinacional de Tecnologías de Información y Comunicación - COPLUTIC, en coordinación con la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC, podrá determinar la obligatoriedad por parte de las entidades públicas para compartir información mediante interoperabilidad, en el marco de las leyes y normas vigentes, así como disposiciones específicas de sectores estratégicos.

Que, los parágrafos I y III del artículo 12 del Decreto Supremo N° 3525 de 04 de abril de 2018, establecen que las instituciones deberán priorizar en sus trámites el uso de tecnologías de información y comunicación a efectos de digitalizar, automatizar, interoperar y simplificar la tramitación de los asuntos que son de su competencia; y el intercambio de datos e información mediante interoperabilidad no afectará la percepción de recursos de las entidades públicas titulares de la información por la prestación del servicio público.

Que, el Decreto Supremo N° 4600 de 20 de octubre de 2021, crea el Comité Nacional de Facilitación del Comercio - CNFC, como un órgano de coordinación conformado por instituciones públicas, el cual dirigirá y supervisará la implementación y aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio - AFC.

Que, el Decreto Supremo N° 5211 de 28 de agosto de 2024 crea la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Bolivia - VUCE, que se constituye en la única plataforma electrónica para la tramitación de requisitos de las operaciones de comercio exterior, emitidos por entidades públicas, a efectos de simplificar, agilizar, transparentar y estandarizar la gestión de trámites de comercio exterior.

Que, la Resolución de Directorio N° RD 01-087-24 de 25 de septiembre de 2024 aprueba el Reglamento de Implementación, Administración y Operación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, y que prevé en el artículo 14 (Responsabilidades de las Entidades Públicas Emisoras), inciso e) Emitir o actualizar normativa para su incorporación en la VUCE que refleje la optimización de los procesos y procedimientos y en el inciso j) Establecer el procedimiento



alternativo para situaciones de contingencia en el marco de sus competencias y en el artículo 37 (Adecuación normativa) La entidad pública emisora será responsable de gestionar la adecuación de la normativa que regule sus trámites. Asimismo, el artículo 39 (PRUEBA PILOTO), dispone que para la implementación de un nuevo trámite APCO en la VUCE, la AN en coordinación con la Entidad Pública Emisora podrán establecer la pertinencia de realizar una prueba piloto, que permita evaluar el funcionamiento del trámite APCO a incorporar en el sistema de la VUCE para reducir el impacto ante situaciones imprevistas.

Que, mediante el Informe CITE: INF/DAF/2024-0542 de fecha 27 de septiembre de 2024, el Director de Metrología Legal, Rigoberto Vidaurre Ayllón, manifiesta que en atención al requerimiento de Aduana Nacional remitió la documentación necesaria para su análisis y consideración de diferentes servicios que se atienden en recintos aduaneros, para el ingreso a la Ventanilla Única de Comercio Exterior, siendo seleccionado el trámite de Certificación Medioambiental para la emisión a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.

En el transcurso de la gestión 2023 y 2024, personal de Aduana Nacional juntamente con personal de IBMETRO han coordinado a través de reuniones y correos electrónicos para el intercambio de información de los servicios, elaborando fichas técnicas, envío de requisitos y normativa legal asociada a los mismos para evaluación por parte del personal de Aduana Nacional para la integración del servicio a la plataforma Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.

Que, de la misma manera, el área de tecnología de información de IBMETRO ha coordinado con el personal de Aduana Nacional para la interoperabilidad de los sistemas, realizando la configuración y adaptación de la nueva plataforma, vale destacar, que se ha tenido una modernización respecto a la modalidad de pago actual de IBMETRO, siendo que también se realizaron gestiones para implementar la pasarela de pagos, lo cual será beneficioso también a la simplificación de trámites. Recomienda, para dar cumplimiento a la normativa legal vigente y poner en conocimiento sobre la nueva modalidad de emisión de Certificados Medioambientales para vehículos motorizados a todos los usuarios interesados en la obtención del mismo, solicita la aprobación del presente Informe Técnico, adjunto Instructivo IBMETRO-DML-ICMC-PE-001 de fecha 27 de septiembre de 2024, mediante Resolución Administrativa.

Que, mediante Informe Legal IBM-DGE-JUR-INF-2024/0485 de fecha 27 de septiembre de 2024, sobre los argumentos expuestos precedentemente y de conformidad a lo manifestado en el Informe INF/DAF/2024-0452 emitido por el Director de Metrología Legal, se RECOMIENDA la aprobación de la Implementación de Emisión de Certificados Medioambientales a través de la Plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE en el Instituto Boliviano de Metrología IBMETRO, toda vez, que no contraviene la normativa legal vigente y es procedente su aprobación mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. del Instituto Boliviano de Metrología, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Implementación de Emisión de Certificados Medioambientales a través de la Plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE en el Instituto Boliviano de Metrología IBMETRO.

SEGUNDO.- La Implementación de Emisión de Certificados Medioambientales a través de la Plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE en el Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación. La Dirección de Metrología Legal – DML queda encargada de la difusión y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

C.c./Arch.
EQU.

Mabel Deigado
Mabel Deigado de Meave
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a. i.
INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGÍA
IBMETRO

